EXPEDIENTE N.° ERM.2022005298

Bellavista, dieciséis de junio de dos mil veintidós

DADO CUENTA los escritos presentados por el personero legal del O.P. **Contigo Callao**, en el marco de la Elecciones Regionales y Municipales 2022**: i)** A los escritos de fecha 16 de junio de 2022, sumillado: *"Interpone recurso de reconsideración contra la resolución N° 00039-2022-JEE-CALL/JNE y resolución N° 00063-2022-JEE-CALL/JNE"*. **ii)** El escrito de fecha 16 de junio de 2022, sumillado: *"Apelación" contra la* Resolución N° 00063-2022-JEE-CALL/JNE; **iii)** El escrito con sumilla: "*Solicito téngase presente al momento de calificar la inscripción de la lista de candidatos para el concejo municipal de la Municipalidad Provincial del Callao a través del sistema Jurisdiccional de expedientes SIJE-Electrónico*". **iv)** El escrito de solicitud de lista presentado con fecha 14 de junio de 2022, que contiene lista de candidatos y documentos anexos.

ATENDIENDO:

1. Al escrito de recurso de reconsideración presentado se tiene que, el artículo 29.1 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, establece: "*El pronunciamiento que declare inadmisible la solicitud de inscripción no es apelable*.". En ese sentido, estando a lo solicitado por el personero legal no es factible atender dicho pedido al no estar regulado por las normas glosadas precedentemente.
2. En cuanto a los escritos de apelación presentados, se tiene que, el artículo 45° del Reglamento, establece: "*El recurso de apelación debe estar suscrito por el personero legal, acompañando la tasa electoral respectiva y estar autorizado por abogado colegiado hábil. Cuando esta condición no pueda ser verificada a través del portal electrónico institucional del colegio de abogados en el que esté registrada la colegiatura del letrado, se debe presentar el documento que acredite la habilidad (…)*", al respecto se tiene que dicho recurso ha sido ingresado en el presente cuaderno de inscripción de listas sin cumplir con los requisitos señalados en el reglamento, debiendo el personero legal presentar su pedido con arreglo a Ley.
3. El escrito con sumilla: "*Solicito téngase presente al momento de calificar la inscripción de la lista de candidatos para el concejo municipal de la Municipalidad Provincial del Callao a través del sistema Jurisdiccional de expedientes SIJE-Electrónico*". Se tiene

que ya ha sido resuelto mediante Resolución N° 00063-2022-JEE-CALL/JNE de fecha trece de junio de dos mil veintidós.

4. Sobre la solicitud de lista presentada con fecha 14 de junio de 2022, la calificación solicitada ya ha sido materia de análisis por parte de este órgano Colegiado mediante resolución precedente, por lo que, deberá remitirse a lo resuelto.

POR LO EXPUESTO:

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado de conformidad a lo señalado en el fundamento primero.

SEGUNDO.- Respecto a los escritos de apelación, cumpla el personero legal con presentar dicho medio impugnatorio en el modo y forma previsto por Ley en el plazo de UN (1) DÍA HÁBIL, bajo apercibimiento de ser declarado improcedente.

TERCERO.- En cuanto a la solicitud de inscripción de listas, **ESTESE A LO RESUELTO** mediante Resolución N° 00063-2022-JEE-CALL/JNE, conforme a lo señalado en los fundamentos 3 y 4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BENAVIDES VARGAS **CAHUA GUTIERREZ** **ROSALES VÁSQUEZ**

Illescas Pacheco
Secretaria
dvh